



NACIONAL



RESOLUCION 1871/1988
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)

Alimentos -- Fábricas de aguas gasificadas, bebidas sin alcohol y productos afines -- Modificación del Código Alimentario Argentino.

Fecha de Emisión: 20/09/1988; Publicado en: Boletín Oficial 05/10/1988

Artículo 1º -- Modifíquese el inc. 7). del art. 119 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 119 inc. 7. En caso de utilizar total o parcialmente agua no suministrada por servicios oficiales o provenientes de fuentes o pozos fiscalizados el establecimiento deberá contar con sistemas adecuados de potabilización aprobados por Autoridad Sanitaria competente. Queda autorizado como un procedimiento adecuado para el tratamiento de agua para bebida, el uso de ozono e iones de plata oligodinamia).

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

Barrios Arrechea.

